



## Consejo de Administración

333.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 9 de junio de 2018

GB.333/INS/7/1

Sección Institucional

INS

Fecha: 30 de mayo de 2018

Original: inglés

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

### Informe del Director General

**Primer informe complementario: Composición de la comisión de encuesta nombrada para estudiar la queja relativa al incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), presentada por varios delegados a la 104.<sup>a</sup> reunión (2015) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT**

**Finalidad del documento**

Designación de las personas que formarán parte de la comisión de encuesta.

**Objetivo estratégico pertinente:** Promover y llevar a la práctica las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

**Resultado/eje de política transversal pertinente:** Resultado 2: Ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna.

**Repercusiones financieras:** Aprobadas ya por el Consejo de Administración en su 332.<sup>a</sup> reunión — véase el documento GB.332/INS/10 (Add.).

**Seguimiento requerido:** En función de la decisión del Consejo de Administración.

**Unidad autora:** Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

**Documentos conexos:** GB.332/INS/10 (Rev.), GB.332/INS/10 (Add.) y GB.332/PV.



1. En su 332.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2018), el Consejo de Administración decidió que se constituiría una comisión de encuesta encargada de examinar el incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).
2. El Director General propone que la composición de la comisión de encuesta sea la siguiente:

Presidente: Manuel Herrera Carbuccia (República Dominicana): Juez Presidente de la Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana. Doctor en Derecho. Profesor de la Escuela Nacional de Judicatura, así como de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Asimismo, entre otras afiliaciones profesionales, desempeñó los cargos de Secretario General del Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y de Presidente de la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Ha publicado varios libros sobre derecho laboral y derecho procesal laboral en América Latina.

Miembros: María Emilia Casas Baamonde (España): fue Jueza y Presidenta del Tribunal Constitucional de España. Doctora en Derecho. Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid. Fue miembro del Consejo del Instituto Internacional de Ciencias Políticas y del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, y directora académica del Instituto Europeo de Relaciones Industriales de la Universidad Carlos III de Madrid. Ha desarrollado una amplia actividad académica y posee numerosas publicaciones sobre derecho laboral y relaciones laborales. Cuenta con numerosas afiliaciones y distinciones honoríficas de instituciones de derecho del trabajo de España y América Latina.

Santiago Pérez del Castillo (Uruguay): fue miembro gubernamental del Comité de Libertad Sindical. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales. Profesor de Derecho Laboral y Derecho de la Seguridad Social de la Universidad de la República y Rector de la Universidad de Montevideo. Socio fundador de un bufete de abogados que ofrece asesoramiento jurídico sobre asuntos laborales y de seguridad social. Miembro de tribunales arbitrales que se ocupan de conflictos laborales individuales y colectivos, y Consultor del Banco Interamericano de Desarrollo en proyectos de cooperación vinculados a los procesos de integración regional.

## Proyecto de decisión

3. *El Consejo de Administración designa a las personas antes mencionadas para integrar la comisión de encuesta.*